

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

REUNION Nro. 6

SESION ESPECIAL, 19 de Abril de 1995

Presidente: Miguel Angel CASTRO

Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BIANCIOTTO, Oscar

MALDONADO, Miriam

BLANCO, Pablo Daniel

MENDEZ, María Teresa

CABALLERO, Santos Domingo

PACHECO, Enrique

FADUL, Liliana

PEREZ, Raúl Gerardo

GOMEZ, Alberto Gustavo

PINTO, César Abel

JONJIC, María Ana

PIZARRO, Osvaldo Angel

LIZARDO, Daniel

RABASSA, Jorge Oscar

SANTANA, María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 20:15 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes y obviando la instrucción reglamentaria, teniendo en cuenta que ha habido conformidad con la nota presentada por los quince legisladores de convocar a esta Sesión Especial, se da inicio a la misma.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Lizardo a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

Minuto de silencio en memoria del señor Víctor Choque

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de las circunstancias que han motivado esta Sesión Especial y en el entendimiento que cuando dispongamos de mejores condiciones, haremos expreso nuestro pensamiento político desde nuestra bancada e interpretamos lo mismo desde las otras bancas de esta Cámara, quiero proponer, creyendo interpretar el sentimiento de los señores legisladores, un minuto de silencio en memoria del señor Víctor Choque fallecido trágicamente en nuestra ciudad el día miércoles pasado y que ese minuto de silencio nos sirva también como minuto de profunda reflexión a todos los aquí presentes por lo que hemos vivido y por las circunstancias que estamos atravesando.

- Legisladores y público presente guardan un minuto de silencio

- IV -

CONVOCATORIA

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se va a dar lectura del asunto que diera motivo a esta Sesión Especial.

Sec. (DELGADO): "Ushuaia, 19 de abril de 1995. Señor Presidente Legislatura Provincial Don Miguel Angel Castro. Los legisladores provinciales abajo firmantes solicitamos con carácter de urgente una Sesión Especial para el día de la fecha a las 20:00 horas, con motivo de tratar exclusivamente un proyecto de ley generado por el Superior Tribunal de Justicia en relación a la Ley Provincial N° 110 y que fuera presentado ante el plenario de legisladores, y la conformación de la Comisión Investigadora. Sin otro particular, saludamos al señor Presidente muy atentamente."

Pte. (CASTRO): A continuación, para comenzar con el tratamiento del asunto que diera motivo a esta Sesión Especial, habría que constituir la Cámara en Comisión.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar, en primer lugar, dar estado parlamentario a los dos proyectos, dando lectura de los mismos y posteriormente solicitaremos la constitución de la Cámara en Comisión.

Pte. (CASTRO): Antes de eso, vamos a preceder a aprobar como único Orden del Día el asunto que diera motivo a esta Sesión Especial.

Cuarto Intermedio

- 2 -

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Antes de proseguir, quisiera pedir un cuarto intermedio sobre bancas.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 20:20

Es la hora 20:23

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se da lectura por Secretaría de la resolución de Presidencia.

Sec. (DELGADO): "Ushuaia, 19 de abril de 1995. Visto la nota presentada por los señores legisladores de los bloques integrantes de la Cámara, reunidos en Comisión Plenaria del día de la fecha; y considerando que en la misma solicitan a esta Presidencia la realización -con carácter de urgente de una Sesión Especial para el día de la fecha -19 de abril de 1995- a las 20:00 horas, a los efectos de tratar exclusivamente un proyecto de ley generado por el Superior Tribunal de Justicia en relación a la Ley Provincial N° 110, presentado ante el plenario de legisladores y la conformación de la Comisión Investigadora. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de Cámara y el artículo 100 de la Constitución Provincial. Por ello, el Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Cítase a Sesión Especial para el día de la fecha, 19 de abril del corriente año a las 20:00 horas a los señores legisladores y Secretario de la Cámara a los efectos de dar tratamiento -exclusivamente- a un proyecto de ley generado por el Superior Tribunal de Justicia en relación a la Ley Provincial N° 110 -que fuera presentado ante el plenario de legisladores, y la conformación de la Comisión Investigadora, en virtud de lo establecido en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese a los distintos bloques políticos que componen la Cámara, a las Secretarías Administrativa y Legislativa, y a las áreas de Presidencia. Cumplido, archívese. Resolución de Presidencia N° 134/95."

- V -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de esta Cámara, de acuerdo al orden que han sido leídos, los dos asuntos que van a ser temarios con tratamiento, que llevan los números N° 120/95 y 121/95.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

En Comisión

Pte. (CASTRO): Corresponde a continuación poner la Cámara en Comisión, para el dictamen, su aprobación en Comisión y después pasarla a Sesión a los efectos de la aprobación respectiva.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión

- 1 -

Asunto N° 120/95

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Mociono con la Cámara en Comisión que el proyecto sea leído para su consideración por esta Cámara.

- 3 -

Sec. (DELGADO): " La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, conocerá en los hechos que se denuncien a partir del día siguiente de la publicación oficial de la presente Ley, por el plazo de sesenta (60) días corridos, y que, según el artículo 46 de la Ley Provincial Nº 110, hubiesen correspondido al conocimiento del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del mismo Distrito.

La presente disposición no será aplicable a las denuncias posteriores que sean conexas con otras anteriores, en los términos de los artículos 33, 34 y 35 del Código Procesal Penal, en las que deberá intervenir el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.

Artículo 2º.- De forma."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Investigadora Legislativa....

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a interrumpir un momento la lectura para considerar en primer lugar, el primer asunto que hemos tratado y estando en Comisión voy a hacer lectura de los fundamentos que acercara al plenario de legisladores el Superior Tribunal de Justicia y dice que: "Ushuaia, 18 de abril de 1995. Visto y considerando que la investigación de hechos como los acaecidos recientemente en esta ciudad, supone la aplicación de ingentes recursos humanos y materiales, la prestación adecuada del servicio de administración de justicia impone así atender tanto las tareas derivadas de tales exigencias extraordinarias como las propias de la actuación ordinaria.

Que las circunstancias apuntadas adquieren particular significación si como ocurre hasta el presente en nuestro régimen de organización judicial, sólo se cuenta con un Juzgado de Instrucción en materia penal en cada Distrito, para conocer en los asuntos promovidos a partir de la fecha de habilitación de los Tribunales provinciales. Que si bien desde el comienzo mismo de la actuación del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación en relación a los hechos de referencia fue puesto a disposición del mismo el consiguiente apoyo de medios que su titular solicitase debe tenerse en cuenta los requerimientos que necesariamente afronta directa y personalmente la señora Juez. Recuérdese en este sentido el carácter indelegable del ejercicio de la actividad jurisdiccional. Que ante ello el cuerpo estima conveniente para preservar la adecuada administración de justicia en los extremos reseñados, propiciar la adecuación transitoria de la asignación de competencias sin menoscabo, claro está, de las garantías constitucionales. Por ello en ejercicio de la facultad que atribuye a este Tribunal el artículo 156, inc. 8) de la Constitución Provincial, el Superior Tribunal de Justicia resuelve presentar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para su tratamiento y eventual sanción, el siguiente proyecto de ley", proyecto que ha sido leído por Secretaría, que ha sido reelaborado en la Comisión Plenaria en la que fue presentado y que se dispone para su tratamiento en Comisión en este momento.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, se ha planteado en la reunión de Comisión del día de la fecha cuando estábamos convocados para tratar -entre otros temas- los proyectos de ley de revocatoria de mandatos electivos, tema en el que hemos avanzado, la necesidad de realizar esta Sesión Especial para tratar los temas expresados; y quisiera referirme especialmente para dilucidar alguna duda que tengo y que antes de proceder a la votación quisiera aclararla para votar con todo el convencimiento, digo entonces, a este proyecto de ley que nos envía el Superior Tribunal de Justicia que tiene como objetivo modificar la Ley Provincial 110 a efectos -como bien leyó el señor Secretario- de que a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Ley, el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur sea quien conozca en los hechos que se denuncien y que hubieran correspondido al conocimiento del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del mismo distrito y por el término de sesenta días -según menciona el proyecto- y como excepción, en el segundo párrafo del artículo queda plasmado que la presente disposición no será aplicable a las denuncias posteriores que sean conexas con otras anteriores de los términos de los artículos 33, 34 y 35 del Código Procesal Penal en las que deberá intervenir -como dice la norma- el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.

Quiero hacer un planteo para -como dije antes- votar con todo el convencimiento y sin tener ninguna duda, porque no me termina de quedar todo claro. Aquí se hace referencia a tres artículos del Código Procesal Penal, es decir, los artículos 33, 34 y 35, que se refieren a la conexión. Ahora, como bien se nos explicara hoy por los integrantes del Superior Tribunal que concurrieron a manifestar el exceso de trabajo que tiene hoy la doctora Barrionuevo y el personal a su cargo que además, ha sido reforzado porque realmente no dan abasto por la cantidad de personas que tienen que atender a cada momento, estoy de acuerdo con que esto de alguna manera tiene que solucionarse, de manera tal de que la Justicia sea todo lo expeditiva que pretendemos, pero quisiera que quede bien claro, porque cuando suscribí el dictamen lo hice en el entendimiento de que todos los hechos

relacionados, esta es una situación de emergencia, por eso se realiza por el término de sesenta días, esta posibilidad que la Juez de Segunda Nominación deje de intervenir en las nuevas causas que se van presentando y lo haga así el de Primera Nominación del Distrito Sur, quisiera que se me aclarara si todos los hechos relacionados con la emergencia que hoy hace que estemos sentados en estas bancas, precisamente me refiero a los hechos que guarden relación con los sucesos acaecidos desde el desalojo de Continental Fueguina y los posteriores, que tienen que ver con los hechos que han sido de dominio público, digo entonces que, quisiera poner un ejemplo, y no porque esto vaya a suceder -son simples hipótesis- pero sí quiero, antes de votar la ley, que esto me quede clarificado para no tener después mayores inconvenientes.

Supongamos, aquí estamos exceptuando solamente a los artículos 33, 34 y 35, o sea las reglas de conexidad. La pregunta es la siguiente, supongamos que -y repito, no quiero que se me malinterprete, ni que vaya a suceder, todo por vía de hipótesis, pero las cosas hay que preverlas- algún personal policial, por ejemplo, denuncia a un civil por hechos ocurridos, y no digo que haya mérito para hacerlo, ni mucho menos, planteo hipótesis que pueden darse o no, pero que si se dan, quiero saber bajo qué reglas normativas nos vamos a regir; vuelvo al ejemplo, un personal policial que denuncia a un civil o a un dirigente, a quien sea por hechos relacionados con estos sucesos que van desde el desalojo de la empresa Continental hasta los hechos posteriores; entonces, la pregunta concreta es, si leyendo los artículos 33, 34 y 35 del Código Procesal Penal Provincial, quién va a tomar estas causas si estos hechos todavía no han sido denunciados, si es que existen o no, pero lo pongo como vía de hipótesis, nada más que ello; la pregunta es ¿quién toma estas causas?, si va a ser la doctora Barrionuevo que hoy está interviniendo o si va a ser un nuevo juez, porque cuando suscribo el dictamen lo hago en el entendimiento de que todo lo que está relacionado con los sucesos a los que me estoy refiriendo desde el desalojo de Continental hasta los hechos posteriores que se suceden, entiendo que por el grado de relación que se guarda, lo conveniente es que un único juez -como bien dijo la Legisladora Santana-, por la indelegabilidad de ciertas funciones o acciones que el juez no puede delegar, porque nosotros mismos dictamos normas procesales para que actuara de esta manera, digo entonces, si va a suceder que, ante la situación que planteo va a ser el mismo juez el que actúe o ¿va a poder ser el otro juez?

Quiero que esto quede clarificado y que quede en el Diario de Sesiones, para que todos estemos convencidos de lo que estamos votando.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es muy buena la pregunta de la Legisladora Fadul para poder explayarnos más en este tema y quizás acercar ejemplos o clarificarlo lo suficiente como para que en lenguaje llano, sin utilizar terminología tan específica jurídica podamos explicarlo.

Voy a intentar dar una explicación de lo que entendí hoy en la plenaria con la presencia del Superior Tribunal de Justicia. Suscintamente nos explica -y nosotros ya conocemos esto- que el sistema judicial provincial pone en cabeza del juez la responsabilidad de llevar adelante todos los procedimientos de ese Juzgado. Esto implica que no puede delegar responsabilidades en empleados o funcionarios de su Juzgado, sino que debe estar al frente de estas actuaciones; debe participar en forma directa, el juez conduce cada acto de su Juzgado. En este caso, el Juzgado al que estamos haciendo referencia se encuentra en situación de excepcionalidad, y es una situación realmente de excepción, donde una causa ha crecido de una manera muy grande, ha traído un montón de conexiones o pequeñas causas relacionadas con el hecho en sí, que han determinado un cúmulo de trabajo que, prácticamente, han desbordado la capacidad de ese Juzgado. También se nos informa que ha sido reforzado este Juzgado a través de personal, a través de otros profesionales que han colaborado, pero que esto no quita la responsabilidad del juez de conducir cada uno de esos actos de investigación y de estar presente en cada una de las indagatorias que se haga. Supongamos, yendo al plano de las hipótesis que ocurre un accidente en la calle o una persona sufre una herida en un accidente o quizás se le ocasiona la muerte o hay un suicidio o lo que fuere, corresponde a ese Juzgado intervenir. Como el sistema judicial provincial determina que el juez es el que debe estar presente en cada uno de los pasos procesales, la Juez que está entendiendo en esta causa, que decimos que es tan importante, debería suspender -supongamos- una indagatoria para trasladarse al lugar del accidente donde hubiese un herido, un muerto o una persona accidentada, para tomar conocimiento, participar de los peritajes y de las diligencias que tienen que hacerse en su presencia.

Esto ¿qué haría o qué determinaría?, que se retrasaría en el trabajo de la causa a la que estamos haciendo referencia, la causa grande que está llevando adelante la Juez.

El proyecto en cuestión apunta a que, durante sesenta días, todos los hechos que correspondan a ese Juzgado sean derivados a otro Juzgado, pero no todos los hechos cualquiera sea, todos los hechos que corresponden a un Juzgado de estas características salvo aquéllos que por hechos de conexidad -y hace referencia a los artículos del Código- que en verdad, cuando lo analizamos en la Comisión, se analizó bastante si hacía falta mencionar los artículos, porque la conexidad está entendida en términos jurídicos siempre y los jueces cuando entienden en estas causas, aplican ese derecho de conexidad.

Pero nos pareció importante que esté puesto en el texto y me parece importante que lo estemos aclarando ahora, para que cualquier caso que se presente a partir de la promulgación de esta ley que tenga conexión con la causa a la que estamos haciendo referencia no sea derivada a ese Juzgado, sino que sea mantenida dentro del Juzgado originario al que estamos haciendo referencia. No sé si es clara la explicación.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de adherir a los conceptos vertidos por la Legisladora Santana por cuanto el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar afirmativamente este proyecto, entendiendo que se ha salvado adecuadamente con el segundo párrafo del artículo 1º, la absoluta y necesaria transparencia que es imprescindible en las circunstancias que estamos viviendo, para garantizar que la jueza titular del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur seguirá entendiendo en eventuales nuevas causas que pudieran agregarse a aquéllas que han sido aquí mencionadas.

Por otra parte, nosotros creemos que, más allá de la pulcritud jurídica que todos deseamos observar, está aquí por encima, la protección de un bien supremo como es la administración rápida, eficiente de la Justicia en todos sus términos y en la máxima corrección que nos sea posible. Pero de todas maneras, el bloque de la Unión Cívica Radical observa que este procedimiento que entendemos necesario e imprescindible ante las circunstancias que hoy estamos no es, sin lugar a dudas, el más recomendable, porque ello podría sentar un peligroso precedente, para que en el futuro, no digo esta Legislatura, pero puede ser en algún momento en el futuro, el legislador utilizara una herramienta legal de este tipo para derivar tal o cual caso a tal o cual Juzgado, exclusivamente en atención a intereses parcializados y no intereses de la comunidad, como son éstos que hoy estamos discutiendo.

En tal sentido, además de adelantar nuestro voto favorable a este proyecto adelantamos que el bloque de la Unión Cívica Radical presentará a la brevedad que nos sea posible, un proyecto de ley para salvaguardar estas condiciones en el futuro y que circunstancias como las que hoy nos ocupan puedan ser manejadas adecuadamente y que no pongan, de ninguna manera, el principio de justicia, que es nuestra principal obligación proteger.

En tal sentido, señor Presidente, adelantamos desde el bloque de la Unión Cívica Radical, el voto favorable al proyecto tal como ha sido leído por Secretaría y adhiriendo a los conceptos vertidos por la Legisladora Santana y compartiendo, por supuesto, la preocupación expuesta por la Legisladora Fadul. Muchas gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Lo que mencionó la Legisladora Santana en realidad lo tenía clarificado, el hecho de que las nuevas causas que nada tengan que ver con otras anteriores no sean atendidas más por la doctora Barrionuevo y que pasen al doctor titular a cargo del Juzgado de Primera Nominación del Distrito Sur, eso lo tengo perfectamente claro, así como también aquellas causas que tengan que ver con la conexidad tal como lo muestran los artículos 33, 35 y 35; por eso quería, y para evitar dudas como lo dije y -lo repito- y para que en la versión taquigráfica y el Diario de Sesiones quede claro, entiendo de las manifestaciones de la Legisladora Santana que la hipótesis del ejemplo que yo he dado, significa que la misma jueza interviniente va a seguir actuando, es decir, en el caso y en hipótesis -no digo que esto vaya a suceder- y por favor no se me malinterprete, en el caso que un personal de la policía denuncia con posterioridad, al día siguiente al de la publicación de la presente ley a un dirigente a un civil o a quien fuere, relacionado con los sucesos que son de dominio público, y ya sabemos a qué días nos estamos refiriendo que son los hacen que se deba dictar esta norma, por favor, que quede claro que aun en estos casos y en esta hipótesis que estoy planteando, es la misma juez interviniente la que va seguir actuando; es decir, y creo que lo dijo la legisladora preopinante, que todo lo que tenga que ver con la causa madre y fundamentalmente con los sucesos que parten desde el desalojo de Continental, con posterioridad a ellos y que por supuesto creo que no hace falta extenderme demasiado en ninguna explicación de los mismos, digo entonces, que si hay algún hecho no denunciado y que sea por ejemplo vía la hipótesis que estoy planteando, que quede claro en el Diario de Sesiones que es la misma Juez interviniente la que va a seguir actuando. En este, contexto voy a adelantar mi voto afirmativo y sobre todo al principio de la indegabilidad, como lo dijeron los legisladores que han hablado antes que yo, de muchas funciones que tiene el juez interviniente y que en muchos casos, como una cosa se puede relacionar con la otra, es necesario que la misma juez sea la que tome la declaración, la misma juez es la que conozca personalmente los hechos, entonces, digo que en este sentido entiendo que en el caso planteado, aun así en esta hipótesis o en otra, es la misma juez la que tiene que seguir actuando. Si es así, entonces por una cuestión de celeridad procesal, por una cuestión de esta emergencia en esta situación que se ha planteado, es que en este contexto y solamente en este contexto voy a adelantar el voto afirmativo a este proyecto.

Pte. (CASTRO): Esta Presidencia, para reforzar los fundamentos que están dando los señores legisladores, y si lo creen oportuno, considera que además de la publicación de esta ley, se puede adjuntar también en el momento de su publicación el Diario de Sesiones para que también sea publicado a los efectos de que toda la comunidad tenga conocimiento claro de lo que llevó a esta modificación.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Le agradezco esta posibilidad, señor Presidente, creo que es lo que corresponde y para que quede claro que lo que estoy planteando es -simplemente- por una cuestión de que, cuando uno vota las leyes tiene que hacerlo, y a veces hay urgencias que contemplar, como el caso que hoy nos planteó el Superior Tribunal. Quiero decir que yo había pedido hasta mañana para poder estudiar más este tema, entendí la urgencia que el Tribunal planteaba, pero por eso en cuanto que -a lo mejor- queda alguna duda de interpretación del artículo es bueno y en este sentido, y en este caso, agradezco esta posibilidad y este planteamiento que usted nos hace, de que se publique no solamente la ley sino también el Diario de Sesiones para que no quede ninguna duda. Gracias.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir a los fundamentos vertidos por la Legisladora Santana y su posterior aclaración y adelantar el voto afirmativo del bloque del Movimiento Popular Fueguino al presente proyecto.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo del bloque del Frente Justicialista para la Victoria y adherir a los conceptos vertidos por los legisladores preopinantes y muy especialmente en aquellos referidos a la conexidad de los hechos que se denuncien a partir del día siguiente de publicada esta ley y que tengan que ver con la causa madre que hoy lleva adelante la jueza que atiende la causa del desalojo de la planta fabril Continental y sus derivaciones. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se vota, en general y en particular, reiterando que se encuentra la Cámara en Comisión, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de mocionar que obviemos la observación de cuatro días que deben tener las leyes y pasemos a la votación en Cámara del proyecto de ley aprobado en Comisión; y también, solicitar que se constituya la Cámara en Sesión.

Pte. (CASTRO): Antes de salir de Comisión, pregunto si quieren tratar el otro proyecto ahora, para así aprobar en conjunto los dos proyectos en Sesión.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Interpreto, señor Presidente, que el segundo proyecto, por tratarse de un proyecto de resolución y haber sido ya tratado en Comisión por el plenario de legisladores, podemos debatirlo y votarlo directamente en Sesión.

En Sesión

Pte. (CASTRO): Perfecto. Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad, la Cámara se encuentra en Sesión.

MOCION

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar que se obvie la observación de cuatro días.

Pte. (CASTRO): Se considera la moción de obviar los cuatro días de observación del proyecto de ley que ha sido aprobado en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se considera a continuación, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría y que fuera aprobado con la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto Nº 121/95

Pte. (CASTRO): Corresponde a continuación dar lectura del segundo asunto que convocó a esta Sesión Especial.

Sec. (DELGADO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Investigadora Legislativa, con el fin de examinar la gestión de los funcionarios

- 7 -

intervinientes en los episodios suscitados en oportunidad del desalojo de la firma Continental Fueguina S.A. y de los hechos de represión ocurridos posteriormente, como asimismo de cualquier otra acción vinculada a estos acontecimientos y las responsabilidades emergentes de ellos.

Artículo 2º.- Dicha Comisión tendrá por objeto recepcionar denuncias provenientes de personas físicas o jurídicas y citar a cualquier persona a prestar declaración sobre los hechos que motivan la creación de esta Comisión, como asimismo recabar toda información que fuera útil a los efectos de esclarecer los hechos y eventualmente denunciar ante las autoridades judiciales competentes cualquier accionar sobre el cual se presume delito.

Artículo 3º.- La Comisión Investigadora Legislativa estará integrada por los siguientes legisladores: Oscar Bianciotto, Enrique Pacheco, Osvaldo Pizarro, Jorge Rabassa y María Cristina Santana, en respeto de la proporcionalidad de la representación política en la Cámara.

Artículo 4º.- En la primera reunión de la Comisión, ésta elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, y aprobará las normas internas necesarias para su funcionamiento. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría simple. En todos los casos no contemplados por la presente resolución se aplicará el Reglamento de la Cámara.

Artículo 5º.- Las declaraciones de los ciudadanos que sean recibidas por la Comisión, sean ellas espontáneas o requeridas, serán reservadas y confidenciales, hasta tanto sea proporcionado el informe final a la Cámara Legislativa. La Comisión mantendrá la confidencialidad de las declaraciones cuando considere que así deba procederse para garantizar la seguridad e integridad personal de los declarantes.

Artículo 6º.- Los colaboradores legislativos que participen de las reuniones de la Comisión prestarán juramento de guardar secreto.

Artículo 7º.- En el caso que de las investigaciones, denuncias personales o de asociaciones públicas o privadas surja, a juicio de la Comisión, la presunta Comisión de un delito o incumplimiento de los deberes de funcionario público, la Comisión por el voto de la mayoría de sus integrantes tomará los recaudos correspondientes a efectos de iniciar las acciones judiciales o poner en funcionamiento los mecanismos constitucionales que establecen las normativas vigentes.

Artículo 8º.- La Comisión se expedirá en un término de diez (10) días hábiles, que sólo podrá extenderse por medio de resolución debidamente fundada, debiendo confeccionar un informe detallado de su actuación. En caso de no haber unanimidad las disidencias serán fundadas siendo giradas a la Cámara Legislativa para su conocimiento.

Artículo 9º.- El informe final será insertado en el Diario de Sesiones de la Sesión Ordinaria de la Legislatura, en la cual ésta tome conocimiento.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el plenario de legisladores ha analizado una petición del frente de gremios que coincide además, con iniciativas individuales de los bloques políticos de esta Cámara y, en función de lo que establece el artículo 106 de la Constitución Provincial en lo que hace a las comisiones investigadoras, ha decidido la creación de esta Comisión Investigadora Legislativa, con el fin de examinar la gestión de los funcionarios intervinientes en los episodios suscitados en oportunidad del desalojo de la firma Continental Fueguina S.A., etc., tal como está expresado en el artículo 1º, tal como lo dice el artículo 106 de la Constitución Provincial "estas Comisiones Investigadoras -dice el artículo- ejercerán las atribuciones que les otorgue el cuerpo, en directa relación con sus fines, respetando sus derechos y garantías establecidos en el Constitución Nacional y en la presente, así como la competencia judicial". Los restantes elementos del articulado del proyecto apuntan precisamente a cumplir con las exigencias que establece el artículo 106 de la Constitución Provincial.

En ese contexto, señor Presidente, es que solicitamos la ratificación por esta Cámara del proyecto de resolución que fuera aprobado por la unanimidad de los legisladores en su reunión plenaria en Comisión del día de ayer. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quería manifestar que los legisladores que estamos trabajando en la Comisión Especial y que somos los que no integramos la Comisión Investigadora, si bien ésta es una Sesión Especial le pido que me permita manifestarlo, hemos acordado realizar un cuarto intermedio en el día de hoy hasta mañana a las 14:00 horas, a efectos de dictaminar en relación a la Ley de Revocatoria de Mandatos Electivos que venimos estudiando. Simplemente para dejar constancia de esta situación que, además, es otro de los pedidos que nos ha realizado el Frente de Gremios en su petitorio.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Vuelvo a solicitar la palabra; en este caso en mi carácter de secretario de la Comisión Investigadora que fuera creada por el plenario de legisladores en Comisión y que acaba de ser ratificada, es que creo que es

oportuno aprovechar esta circunstancia para hacer conocer -por un lado, a través del Diario de Sesiones- por otro lado a través de los medios de comunicación aquí presentes, que la Comisión ya se encuentra en pleno funcionamiento y que a través de comunicados que han llegado a la población, a través de los medios de comunicación, hemos invitado a todas aquellas personas que deseen, en forma espontánea, brindar testimonio ante esta Comisión, pueden hacerlo todos los días aquí, en dependencias de la Legislatura Provincial, en Avenida Maipú N° 465 de 9:00 a 21:00 horas, mientras dure el período asignado a esta Comisión para desarrollar su cometido. Gracias.

Pte. (CASTRO): Asimismo, quiero requerirles y solicitarles a las señoras taquígrafas que, con la buena predisposición que siempre han demostrado, apuren la versión taquigráfica en lo que respecta a esta Sesión Especial y en especial a lo referente a la modificación de la ley, a los efectos de acompañar, -el día de mañana a última hora si es posible-, al Poder Ejecutivo esa modificación, adjuntando también la versión taquigráfica a los efectos de su publicación.

- VI -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 20:55

Eduardo DELGADO
Secretario Administrativo

Miguel Angel CASTRO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 120/95

Artículo 1°.- El Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, conocerá en los hechos que se denuncien a partir del día siguiente de la publicación oficial de la presente Ley, por el plazo de sesenta (60) días corridos, y que, según el artículo 46 de la Ley Provincial N° 110, hubiesen correspondido al conocimiento del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del mismo Distrito.

La presente disposición no será aplicable a las denuncias posteriores que sean conexas con otras anteriores, en los términos de los artículos 33, 34 y 35 del Código Procesal Penal, en las que deberá intervenir el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 121/95

Artículo 1°.- Créase la Comisión Investigadora Legislativa, con el fin de examinar la gestión de los funcionarios intervinientes en los episodios suscitados en oportunidad del desalojo de la firma Continental Fueguina S.A. y de los hechos de represión ocurridos posteriormente, como asimismo de cualquier otra acción vinculada a estos acontecimientos y las responsabilidades emergentes de ellos.

Artículo 2°.- Dicha Comisión tendrá por objeto recepcionar denuncias provenientes de personas físicas o jurídicas y citar a cualquier persona a prestar declaración sobre los hechos que motivan la creación de esta Comisión, como asimismo recabar toda información que fuera útil a los efectos de esclarecer los hechos y eventualmente denunciar ante las autoridades judiciales competentes cualquier accionar sobre el cual se presume delito.

Artículo 3°.- La Comisión Investigadora Legislativa estará integrada por los siguientes legisladores: Oscar Bianciotto, Enrique Pacheco, Osvaldo Pizarro, Jorge Rabassa y María Cristina Santana, en respeto de la proporcionalidad de la representación política en la Cámara.

Artículo 4°.- En la primera reunión de la Comisión, ésta elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, y aprobará las normas internas necesarias para su funcionamiento. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría simple. En todos los casos no contemplados por la presente resolución se aplicará el Reglamento de la Cámara.

Artículo 5°.- Las declaraciones de los ciudadanos que sean recibidas por la Comisión, sean ellas espontáneas o requeridas, serán reservadas y confidenciales, hasta tanto sea proporcionado el informe final a la Cámara Legislativa. La Comisión mantendrá la confidencialidad de las declaraciones cuando considere que así deba procederse para garantizar la seguridad e integridad personal de los declarantes.

Artículo 6°.- Los colaboradores legislativos que participen de las reuniones de la Comisión prestarán juramento de guardar secreto.

Artículo 7°.- En el caso que de las investigaciones, denuncias personales o de asociaciones públicas o privadas surja, a juicio de la Comisión, la presunta comisión de un delito o incumplimiento de los deberes de funcionario público, la Comisión por el voto de la mayoría de sus integrantes tomará los recaudos correspondientes a efectos de iniciar las acciones judiciales o poner en funcionamiento los mecanismos constitucionales que establecen las normativas vigentes.

Artículo 8°.- La Comisión se expedirá en un término de diez (10) días hábiles, que sólo podrá extenderse por medio de resolución debidamente fundada, debiendo confeccionar un informe detallado de su actuación. En caso de no haber unanimidad las disidencias serán fundadas siendo giradas a la Cámara Legislativa para su conocimiento.

Artículo 9°.- El informe final será insertado en el Diario de Sesiones de la Sesión Ordinaria de la Legislatura, en la cual ésta tome conocimiento.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - Minuto de silencio en memoria del señor Víctor Choque	2
IV - CONVOCATORIA	2
V - ORDEN DEL DIA	3
1 - Asunto N° 120/95. Superior Tribunal de Justicia Provincial Oficio N° 701/95 adjuntando proyecto de ley determinando que el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur conocerá en los hechos que se denuncian desde la promulgación de la presente y por el plazo de sesenta (60) días corridos	3
2 - Asunto N° 121/95. Comisión en Plenario. Proyecto de resolución creando la Comisión Investigadora Legislativa que examinará la gestión que los funcionarios intervinientes en los episodios suscitados en oportunidad del desalojo de la firma Continental Fuego S.A., y los hechos de represión posterior	7
VI - CIERRE DE LA SESION	9
ANEXO: Asuntos Aprobados	10

Estadística sobre Asistencia
Artículo 25 -R.I.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o